

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO

Volumen 5 · No. 14 · Julio-diciembre 2019 · ISSN 2413-810X

Publicación semestral Managua, Nicaragua

Escuela de

SUMARIO

Presentación

Geormar Vargas-Téllez

Artículos

Diego Yanten Cabrera | Arnulfo Sánchez García Lázaro Enrique Ramos Portal | Yumara Santana Ortego Franco Gatti Anahí M. Mendoza Alcalá | Emilio G. Terán Andrade Miguel Polaino-Orts

Reflexión académica

María Teresa Jaramillo Ríos

Corpus iuris de Derechos Humanos

Eugenia D'Angelo | Lucas Mantelli Comisión Interamericana de Derechos Humanos ONU | OSCE | OEA







Reflexión académica

LA REPERCUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

THE IMPACT OF PUBLIC AND PRIVATE FUNDING ON INDEPENDENT CANDIDATURE IN MEXICO

María Teresa Jaramillo Ríos

Licenciada en Ciencias de la comunicación y estudiante de maestría en Ciencias Políticas en programa CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).

Correo de contacto: musictere@hotmail.com

https://orcid.org/0000-0002-9642-0020

Recibido: 27.04.2020/Aceptado: 17.06.2020

RESUMEN

Las candidaturas independientes en Latinoamérica han empezado a tomar fuerza ante la pérdida de confianza en los partidos políticos. Sin embargo, aún permea la desigualdad en competencia electoral provocando que no exista una representatividad ciudadana. Se impide el fortalecimiento de esta figura pública. Entre los elementos que repercuten está el financiamiento público y privado que se les otorga. En el presente ensayo se toma como caso particular a México.

PALABRAS CLAVE

Candidaturas independientes, sistema de partidos, financiamiento, desigualdad, democracia.

ABSTRACT

Independent candidacies in Latin America have begun to take hold in the face of loss of confidence in political parties. However, still go in deep, inequality in electoral competition, causing no citizen representativeness. It prevents the strengthening of this public figure. Among the elements that have an impact is the public and private financing that is granted to them. In this trial, Mexico is taken as a particular case.

KEYWORDS

Independent candidacies, party system, financing, inequality, democracy.

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO, Vol. 5, Nro. 14, julio-diciembre de 2019. Universidad Politécnica de Nicaragua. ISSN 2413-810X | Págs. 69-76.

Sumario

Introducción | La democracia como comunicación ¿se interpreta?

- | México y la democracia inclusiva | Financiamiento para candidato independiente
- | Candidatura independiente y la decadencia de los partidos políticos | Conclusiones
- | Referencias bibliográficas

Introducción

n México, las candidaturas independientes son una figura política que ha empezado a tomar fuerza. La presión tanto social como mediática propició que se tomara en cuenta en la legislación y en reformas electorales teniendo como consecuencia la creación de una nueva ley que las contemple, pero esta ley ha resultado ser una al vapor. Este trabajo tiene como finalidad, presentar y analizar los motivos que provocaron se contemple al candidato independiente en el proceso electoral y en la vida política. También, se marcan las deficiencias que tiene y los retos a los que se enfrenta.

Lo anterior, se contempla desde un enfoque sociológico. La problemática de esta figura y su relación con la ley en México aborda cuatro temas: Democracia como comunicación, ¿se reinterpreta?; México y la democracia participativa; Financiamiento en candidatura independiente; candidatura independiente y la decadencia de los partidos políticos.

Estos temas plantean cómo se concibe la democracia en México, la participación de los ciudadanos en ésta y si es que hay una retroalimentación, una reinterpretación. El dinero que es otorgado a los candidatos independientes como clave toral de transparencia, legitimación y equidad. También preguntarse si es una nueva alternativa para el sistema electoral. Es un análisis con base en teóricos y expertos en el tema, con la visión propia de la que suscribe el este ensayo.

La democracia como comunicación, ¿se reinterpreta?

Para el sociólogo alemán Jürgen Habermas, el derecho es comunicación. Esta propuesta forma parte del modelo que él mismo ha propuesto sobre la democracia deliberativa. El derecho es concebido como comunicación y nada más que eso (Habermas, 1971, p. 26). Se debe observar a la democracia como tal, como una forma de Estado que debe reinterpretarse, así como la comunicación se reinterpreta.

Es decir, un sujeto emite un mensaje que es recibido por el receptor. Posteriormente hay una respuesta o *feedback* y una retroalimentación para que el sujeto nuevamente construya el mensaje (Berlo, 2004, p. 27). Este proceso es una de las teorías básicas del modelo comunicativo como el que llegó a establecer Habermas. Trasladado al derecho y a la democracia se vería como: el mensaje (la norma) llega al receptor (ciudadano, legislador, humano) para que esta tenga una respuesta (cumplimiento o no) y de la cual dependerá la recreación de esta.

Como lo señala Teubner (2002) «el derecho como sistema social autopoiético no está compuesto ni por normas ni por legisladores, sino por comunicaciones jurídicas [...] tres selecciones de sentido: participación, información y comprensión» (p.551).

Es importante señalar que no se trata de que el sujeto reinterprete al derecho, sino es el mismo derecho, la misma democracia la que debe reinterpretarse. El sujeto, entonces depende del derecho y la democracia. Esta forma de ver así estos dos conceptos tiene sustento en una visión funcionalista. La democracia es vista según las funciones, buenas, malas y la eficacia que tengan las normas. Eficacia que se muestra en medida que se satisfaga las necesidades de una sociedad.

Habermas concuerda con esto, pero tiene un enfoque más constructivista. No es a partir de las necesidades que se redefine la democracia sino de manera interna hacia el exterior. Es decir, los problemas se producen dentro del sistema, de la democracia y no desde el entorno. Por ejemplo, la política democrática codifica al mundo como gobierno u oposición, y especifica un problema propio, esto es, producir decisiones colectivamente vinculantes (Cadenas, 2016, p. 205).

Aplicando lo anterior al tema de análisis; los candidatos independientes surgen como demanda de una democracia que está en un círculo de continua reinterpretación, de auto reconocimiento. Bajo esta premisa no se está tomando en cuenta las nuevas figuras que están surgiendo como parte de esta representación. No se prevé que el derecho no es estático, desde una visión iusnaturalista. El derecho cambia porque contempla a una sociedad que está en constante mudanza y que ante el panorama de globalización se ve permeado por sucesos supranacionales que a veces rebasan lo que surge en el interior.

México y la democracia inclusiva

La igualdad y la democracia inclusiva es un tema que ha permeado en América Latina. En el caso particular de México a partir del siglo XIX esto ha tomado fuerza. Se refleja en formas de representación ciudadana como el candidato independiente.

La democracia inclusiva, es considerada por Robert Dahl como «el Estado que incluye a todas las personas sujetas a las leyes de dicho Estado, excepto a los transeúntes y a aquellos que han demostrado ser incapaces de cuidar de sí mismas» (1998, p.90). Con esta referencia hay un primer obstáculo. Si hablamos de aquellos que se sujeten a las leyes del Estado, las personas que se rigen bajo usos y costumbres carecerían del derecho a la participación en las decisiones del Estado. Aunque se puede justificar en que estas personas son conscientes y se circunscriben a esto. En el caso de los demás ciudadanos y bajo este entendimiento, cualquier ciudadano debe ser incluido en la vida política; en las decisiones que se tomen bajo un Estado democrático.

En años recientes y a la luz de los hechos, los ciudadanos ya no se sienten representados por los gobernantes electos bajo un sistema de partidos, aunado a la falta de confianza. El latinobarómetro del 2002 arroja una caída de 6 puntos en el nivel de confianza en los partidos políticos en 2 años.

Este panorama repercute en una nueva presencia política: el candidato independiente. Para Montoya (2015), es la persona registrada ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular, sin que sea propuesta o registrada por un partido político (p. 49).

Esta figura se interpreta como el ciudadano quiere ser el que gobierne. Para él ya no es suficiente el participar a través del voto, desea tener participación más directa en las decisiones de la vida política del país, pero se enfrenta al problema de igualdad que ofrece el actual Estado mexicano.

Si bien desde la Ley Electoral de 1911 de México se hablaba de las candidaturas independientes, es decir, de ciudadanos que pueden contender a un puesto político a través de elección sin pertenecer a un partido político. Fue hasta el 2005 que el tema tomó nuevamente fuerza, luego de que Jorge Castañeda quiso contender para las elecciones presidenciales de México de 2006. El entonces Instituto Federal Electoral (IFE) decidió no permitirle competir para ese periodo electoral, por lo que el postulante acude a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Esta no resuelve a favor por no encontrar argumentos suficientes presentados en la inconformidad de Castañeda.

El aspirante apeló ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) quien condenó al Estado mexicano a completar la adecuación de su derecho interno a la Convención, de tal forma que ajuste la legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos del ciudadano de acuerdo con lo previsto en la reforma constitucional del 13 de noviembre de 2007, de manera que mediante dicho recurso se garantice a los ciudadanos de forma efectiva el cuestionamiento de la constitucionalidad de la regulación legal del derecho a ser elegido, en los términos de los párrafos 227 a 231 de la presente sentencia lo que sentó un precedente importante en el tema de candidaturas independientes.

Para el 2007 se realiza una modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y da oportunidad a ciudadanos, sin pertenecer a un partido político, a contender por un puesto público. En el 2012 se vuelve a legislar, pero es hasta el 23 de mayo del 2014 que se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en el artículo 357 las candidaturas independientes. En esta ley se abordan los requisitos, obligaciones y derechos que ocupan a los interesados en postularse por esta vía y en el mismo artículo, apartado dos, señala que cada entidad federativa será la encargada de establecer la normatividad correspondiente.

Sin embargo, pese a que la ley otorga al ciudadano sin partido político el derecho a contender por cargos públicos, basado en el derecho político a ser votado, y a derechos del ciudadano aún persisten deficiencias que marca una desigualdad frente al candidato de partido político, lo que en el siguiente apartado se abordará. De esta manera se pone en duda la democracia entendida bajo el concepto de Dahl en la que un gobierno democrático se puede considerar así si cumple con cinco criterios: participación efectiva, igualdad de voto, alcanzar una comprensión ilustrada, ejercitar el control final sobre la agenda y la inclusión de los adultos (1998, p.48).

Apoyado también en que la esencia de la democracia es determinar los derechos civiles por lo que «los procesos de selección de ciudadanos encargados de decidir sobre las cuestiones públicas son un problema y una característica más propia de la democracia» (Reyes, Sandoval y Alejandro, 1994, p.341).

Bajo este principio, México no podría considerarse democrático o plenamente democrático por cumplir de manera parcial con la inclusión de los ciudadanos a la vida política. Las instituciones que promovieron la democracia y la alternancia del poder ahora se enfrentan a un nuevo paradigma: cómo incluir a los ciudadanos en las decisiones políticas del país sin que el sistema partidario se termine. A la vez, cumplir con la inclusión de ciudadanos en contienda electoral. Lograr una democracia participativa.

Financiamiento para candidato independiente

El financiamiento es uno de los temas de mayor discusión no sólo en México sino en todo país que ostente ser democrático. Esto, a partir de que el recurso económico, se ha vuelto un condicionante en los procesos electorales que puede, inclusive, determinar el resultado de las elecciones.

Como señala Mirón y Valverde (1996) «la lucha electoral se relaciona cada vez más con cuestiones económicas, y el financiamiento se vuelve determinante de las condiciones de competencia democrática» (p.325). En el caso del candidato independiente, figura que se legisla hasta el 2012 y luego se puntualiza con la creación de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LEGIPE) en el 2014 aún tiene deficiencias normativas que provocan desigualdad en competencia electoral.

Dentro de la LEGIPE, es el libro séptimo el que establece las candidaturas independientes; dividido en 7 títulos, describe las disposiciones preliminares, el proceso de selección, las prerrogativas, derechos y obligaciones, la fiscalización, los actos de la jornada electoral y las disposiciones complementarias.

El financiamiento que recibe el candidato independiente es mixto. Es decir, está compuesto por recursos públicos y privados. El financiamiento privado es el que prevalece sobre el público, mientras que para partidos políticos el público es más elevado que el privado.

Como señala Nohlen «las donaciones como fuente de ingreso también producen desigualdad» (2015, p.242). Lo anterior, se reformó con el fin de ofrecer «igualdad» para los contendientes independientes. Esta fórmula en la que el recurso privado prevalece sobre el público pone en duda la legalidad del dinero que abonarían privados a las campañas de los independientes. De hecho, la reforma electoral en la que se dio la fórmula del 70/30 (fórmula que establece cómo se recibirá el dinero) se dio para otorgar una mayor confianza de los proveedores de los recursos económicos a los partidos políticos. Entonces ¿por qué preponderar el privado sobre le público?

Los legisladores, emanados por partidos políticos, contemplan esta reforma mediática para dar aparente igualdad. Dejaron nuevamente una desventaja no sólo financiera, también de legitimidad. Es decir, si un candidato independiente gana se puede poner en duda la legitimidad de su triunfo por los recursos privados que este recibió. Recursos que pudieron provenir del clientelismo o de la incursión del crimen o de alguna fuerza de poder.

Aún con preponderancia de financiamiento privado, el dinero totalitario que recibe el candidato independiente es menor que el de partido político. El Instituto Nacional Electoral

señala que todos los candidatos registrados en su conjunto serán considerados como un partido político de nuevo registro. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente:

Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos; un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Senador, y un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado Federal (INE, s.f., ine.mx).

En caso de que un sólo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos. Con lo anterior se concluye en que se debe otorgar los mismos recursos económicos. Sin duda, el dinero visto como una mercancía puede ser determinante no sólo en los procesos electorales sino previos a estos y por tanto en la política.

Candidatura independiente y la decadencia de los partidos políticos

Las constantes polémicas y faltas en las que han incurrido los distintos partidos políticos y sus integrantes en México han provocado la desconfianza y el desinterés en la política y en las instituciones. Otro factor que incurre en la crisis de los partidos políticos en México es la falta de representatividad. Las necesidades de los ciudadanos no están representándose en el Congreso, en las legislaciones. La idea de una reforma no sólo debe ser basada en soluciones rápidas o «tapar vacíos». Se debe apostar, como establece Nohlen, a una solución y a un cambio.

Los partidos políticos han decaído. Buscan, impacientemente, recobrar el poder al que estaban acostumbrados. Para contrarrestar los ciudadanos deben aportar por un cambio de cultura política. Es decir, que en verdad exista el interés del individuo por participar activamente, por contribuir y por evitar ese mal que tanto ha dañado a México: la corrupción. «La desconfianza electoral impide la comunicación entre los actores…este proceso en donde nadie le cree a nadie» (Reyes, Sandoval y Alejandro, 1994, p.335).

Conclusiones

La candidatura independiente, tal y cómo aparece en la ley y en la práctica en el escenario político de México, es deficiente. En lugar de ofrecer una posibilidad igualitaria y positiva para el electorado, se fortalece la crisis de representatividad en México.

La democracia debe verse cómo un círculo hermenéutico. No se trata de crear leyes al vapor sino de entender el entorno social, el contexto histórico y entonces sí, proveer mejores reformas que involucre la democracia deseada.

Actualmente, estamos ante un método de competencia política como lo propone Schumpeter, en el que se lucha por el poder bajo ciertas reglas aceptadas: la competencia electoral. Los que pierden aceptan el resultado con tal de asegurar su existencia, porque en la próxima elección pueden ganar, y porque en caso de no aceptarla podría venir abajo el sistema de partidos, es decir, su posición.

Para Schumpeter, se trata de una lucha oligopólica por la captura de votos, un mercado de votos. «El método democrático es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo» (Schumpeter, 1988, p.343).

Con esta postura también aparecen términos como el clientelismo, lucha de poderes y la incidencia del dinero en esta competencia electoral. El dinero es una mercancía, donde se pagan por bienes o servicios, lo que se traduce en el financiamiento.

«Los problemas de financiamiento de los partidos políticos tienen cuando menos dos fuentes de tensión: un encarecimiento sistemático de los costos para mantener la organización[...] y un rendimiento decreciente» (Woldenberg, 2003, p.19). Es así como el desencanto por las instituciones como los partidos políticos se ha potenciado con un cambio generacional que tiene nuevas actitudes, evaluaciones y comportamientos, producto de la globalización.

Lo anterior «no implica necesariamente un rechazo a la actividad electoral de los partidos, tan sólo muestra que hay una creciente porción de ciudadanos que no se conforma únicamente con depositar un voto» (Mirón y Valdés, 1996, p.19).

Lo que significa que se deben crear nuevas formas de participación ciudadana y no sólo que la candidatura independiente lo sea, pero sí en la creación o amortización de figuras políticas o sistemas que favorezcan la representación y la inclusión del ciudadano en las decisiones y vida política del Estado.

El hecho de que sean ciudadanos los que estén al frente de algún cargo no significa que den resultados más favorables o que no los corrompa el poder. Los capaces o sabios también son susceptibles a sucumbir ante el poder y ante los intereses personales o de un grupo minoritario. Pero también es cierto que la igualdad de competencia debe existir porque «en circunstancias singulares, todo adulto, protegido por el derecho [...] debe ser considerado lo suficientemente bien cualificado para participar en el proceso democrático de gobierno del Estado» (Dahl, 1998, p.89).

Finalmente, México está ante el reto de responder al nuevo contexto social, a los nuevos comportamientos del ser humano, a la globalización. Debe hacerlo con la responsabilidad y el análisis que implica hablar sobre las formas de gobierno, sobre la equidad, la democracia y la transparencia. Aunado a abonar una cultura política donde el ciudadano corresponda con el interés y la responsabilidad que la requiere.

Referencias bibliográficas

Andrade, J. (2012). El Derecho Electoral. México: Oxford.

Berlo, D. (2004). El proceso de la comunicación: introducción a la teoría y a la práctica (3ª. Edición., 1ra reimpresión). Buenos Aires: El Ateneo.

- Cadenas, H. (2016). La función del funcionalismo: una exploración conceptual, *Sociologías. 18* (41), 196-214.
- Carrillo, M., Lujambio, A., Navarro, C. y Zovatto, D. (2003). Dinero y contienda político Electoral. Reto a la Democracia. México: FCE.
- Dahl, R. (1998). La Democracia una guía para los ciudadanos. Argentina: Taurus.
- Dieter, N. (2015). Ciencia política y justicia electoral. Quince ensayos y una entrevista. México: UNAM.
- Habermas, J. (1971). Knowledge and Human Interest. Boston: Beacon Press.
- Instituto Nacional Electoral (2020). Candidatos Independientes: Requisitos, derechos y obligaciones, *ine.mx*. Recuperado de https://www.ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/requisitos/.
- Mirón, R. y Valdés, L. (1996). *Partidos y elecciones*. México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Ochoa, O. (2008). La Reforma de Estado y la calidad de la democracia una reflexión sobre sus instituciones. México: Porrúa.
- Recanses, L. (1999). Tratado General de Sociología. México: Porrúa.
- Reyes, J., Sandoval, E. y Alejandro M. (1994). Partidos, Elecciones y cultura política en México. México: UAEM, COMESCO.
- Schumpeter, J. (1988). Capitalismo, socialismo y democracia. Barcelona: Orbis.
- Teubner, G. (1988). Autopoietic Law: A New Approach to Law and Society. Berlin: Gruyter.
- Teubner, G. (2002). El derecho como sujeto epistémico: hacia una epistemología constructivista del derecho, *Doxa*. Universidad de Alicante, (25), 533-571.
- Woldenberg, J. (2003). Relevancia y Actualidad de la contienda político-electoral en Dinero y contienda político electoral. México: FCE.